



DICTAMEN UOC N.º 153 /25

Asunción, 28 de Octubre de 2025

REFERENCIA: Verificación del Pliego de Bases y Condiciones de Contratación por Vía de la Excepción N.º 12/2025 - Contratación De Seguro Médico Para Funcionarios Del Ministerio De Justicia – Urgencia Impostergable

Visto, la Nota DGTH N.º 325/2025 de fecha 28 de Octubre de 2025, dirigida a esta Dirección en fecha 28 de Octubre de 2025; a través de la cual, solicita dar inicio al proceso del llamado a en referencia.

Que, esta Dirección de Contrataciones ha emitido dictamen de justificación N.º 154/2025 de fecha 28 de Octubre de 2025 en donde expone lo siguiente: "...Que, el procedimiento a utilizar será el de **Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable**, conforme a lo establecido en la **Ley N.º 7021/2022** de "Suministros y Contrataciones Públicas" en su Art. 40, que regula la **Contratación por Excepción**, numeral 2, "Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia", en el inc. c) expresa: "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables". Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, **Art. 52; y el Art. 80 de la Resolución DNCP N.º 230/25, que reglamenta los procedimientos de contratación**".

En este sentido, se ha procedido a la confección del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N.º 12/2025 - **Contratación De Seguro Medico Para Funcionarios Del Ministerio De Justicia** - Urgencia impostergable; para la contratación respectiva. La presente urgencia impostergable se sustenta en que el llamado a Licitación Pública Nacional N.º 04/2025, denominado - Contratación de seguro médico para funcionarios del ministerio de justicia - plurianual, programado en el Plan Anual de Contrataciones y aprobado por el Comité de Suministro para el mes de marzo del año 2025, fue objeto de impugnación, resultando en su suspensión.

En consecuencia, los administradores del contrato han solicitado la implementación del presente procedimiento, con el objeto de asegurar la provisión ininterrumpida del seguro medico, en observancia a lo dispuesto por el Código de Ejecución Penal.

En atención a la proximidad del vencimiento del contrato vigente del servicio de seguro médico del Ministerio de Justicia, previsto para el 31 de octubre de 2025, y considerando los antecedentes del proceso licitatorio iniciado oportunamente para su renovación, se emite el presente dictamen técnico con el fin de sustentar la necesidad de realizar una contratación por la vía de la excepción con intención de compra, conforme a la normativa vigente.

1. Situación de hecho y subsunción normativa (Art. 40 inc. c) de la Ley 7021/22)

El Ministerio de Justicia cuenta actualmente con un contrato de seguro médico vigente para su personal, bajo modalidad de Contrato abierto por montos mínimos y máximos, con cobertura asegurada hasta el 31 de octubre de 2025 debido al saldo disponible del contrato.

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Asunción – Paraguay


Abg. Julio César Valdovinos
Director,
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Conforme a los principios de previsión, se ha gestionado la tramitación de un nuevo llamado, dicho procedimiento fue impugnado y suspendido en dos ocasiones debido a impugnaciones de oferentes:

- Primera suspensión: impugnación del 22/08/2025, levantada el 12/09/2025;
- Segunda suspensión: impugnación del 07/10/2025, levantada el 24/10/2025.

Estas interrupciones obligaron a reprogramar la apertura de ofertas para el 10 de noviembre de 2025. Teniendo en cuenta el plazo necesario para evaluación, adjudicación, plazo de protestas y firma de contrato, es altamente probable que la vigencia del nuevo contrato no se formalice antes de fines de noviembre o inicios de diciembre.

Esta situación dejaría a los funcionarios y dependientes del Ministerio sin cobertura médica a partir del 1 de noviembre, lo cual configura una urgencia impostergable, en los términos del artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N.º 7021/22.

2. Impertinencia de utilizar procedimientos ordinarios (Arts. 34 y 35 de la Ley)

La aplicación de los procedimientos convencionales previstos en los artículos 34 (*Procedimientos convencionales de contratación*) y 35 (*Procedimientos especiales de contratación.*) de la Ley N.º 7021/22 resulta impracticable en esta coyuntura, dado que los plazos mínimos legales de publicidad, evaluación y formalización contractuales no pueden ser cumplidos sin interrumpir el servicio esencial de salud.

El proceso licitatorio ya fue iniciado con la debida anticipación, pero resultó afectado por causas completamente ajenas a la administración (impugnaciones), lo cual impide su culminación oportuna.

Por tanto, se descarta la pertinencia de esperar el curso normal del procedimiento ordinario para este periodo crítico, y se recomienda utilizar el régimen excepcional habilitado por la normativa vigente.

3. Fundamento normativo específico - Artículo 40 de la Ley N.º 7021/22 y Resolución DNCP N.º 230/25

La contratación por excepción se encuentra expresamente habilitada en la Ley N.º 7021/22, cuyo artículo 40 establece:

“Artículo 40. Contratación por excepción.

Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

(...)

Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(...)

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.”

En el presente caso, **la urgencia se configura en la necesidad impostergable de garantizar la continuidad del servicio de seguro médico para todo el personal del Ministerio de**

Abg. Julio César Valdovinos
Director Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Dirección de Contrataciones Asunción – Paraguay
Ministerio de Justicia



Justicia, cuya cobertura expira el 31 de octubre de 2025, y cuyo nuevo contrato, actualmente en proceso de convocatoria, no podrá firmarse antes de esa fecha debido a suspensiones por impugnaciones.

Se trata de una necesidad directamente vinculada a la salubridad y bienestar del personal, cuya interrupción afectaría el interés público y derechos adquiridos, razón por la cual la contratación por vía de excepción se encuentra plenamente justificada en este inciso.

A fin de reglamentar dicha disposición, la Resolución DNCP N.º 230/25 establece en sus artículos:

Artículo 89: que las contrataciones por urgencia impostergable podrán realizarse con difusión previa o mediante aviso de intención de compra;

Artículo 90: que, si la urgencia es tal que la espera por los plazos de publicación genera perjuicio al interés público, se puede proceder con aviso de intención, bajo responsabilidad de la convocante;

Artículo 82: que, si no se publicó previamente, la documentación del procedimiento debe ser comunicada posteriormente a la DNCP para su registro y control.

Por tanto, se encuentra debidamente acreditado que el presente caso cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para proceder con una contratación por vía de excepción con intención de compra.

4. Recomendación técnica

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a sus atribuciones, recomienda:

- Proceder a la contratación por la vía de la excepción con aviso de intención de compra, conforme al artículo 40 numeral 2 inciso c) de la Ley 7021/22, y en aplicación de los artículos 89, 90 y 82 de la Resolución DNCP N.º 230/25.
- Establecer que el contrato a celebrarse por esta vía tenga un plazo limitado, hasta la efectiva formalización del nuevo contrato resultante del proceso competitivo ya iniciado.
- Dejar constancia de que las causas que motivan esta contratación no son atribuibles a negligencia o imprevisión de la convocante ni de la UOC, y que toda la actuación ha sido debidamente documentada y justificada.

En lo que se refiere al esquema general del Pliego de Bases y Condiciones, el cual está dividido en 4 partes: Resumen del Llamado, Condiciones Generales, Formularios y Contratos. En la primera parte se describen los datos de la convocatoria como ser el nombre de la licitación, la convocante y la unidad de contratación. En la segunda parte se amplía los datos como la Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, los criterios de evaluación a ser utilizados, plazos y condiciones para la ejecución contractual, cantidades requeridas, condiciones de pago y otros requerimientos de la convocante; en la tercera parte se encuentra los Formularios y en la cuarta parte el modelo de contrato.

En Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, se encuentran numero de la excepción y nombre completo de la licitación. En los criterios de evaluación a ser utilizados,

Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Asunción – Paraguay



se hace una referencia a la misma de los documentos requeridos que acrediten la capacidad financiera, técnica y experiencia de los oferentes. En Plazos y condiciones para la ejecución contractual, se describe los procedimientos de entrega, los plazos y lugares de prestación. En las Cantidades requeridas, se detallan los bienes con las cantidades respectivas mediante la planilla de precios. En Condiciones de pago, se detallan las documentaciones a ser presentadas relacionadas al proceso de pagos de dicha licitación.

En el punto de otros requerimientos de la convocante; se especifica los siguientes puntos suministros requeridos – especificaciones técnicas, donde se establece la descripción de los servicios solicitados, la planilla de precios referenciales así como el sistema adjudicación será por el total, contrato cerrado por cantidad, ejecución durante el ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato será recepcionado hasta 10 días posteriores a la suscripción del contrato y tendrá un valor de 10% del monto total adjudicado, la vigencia del contrato se establece desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025, así como modelo del contrato y formularios requeridos para este llamado, el periodo de validez de la oferta es de 90 días corridos, Con referencia a las garantías se darán de la siguiente manera: la garantía de Mantenimiento de Oferta será de 120 días corridos a través de una póliza de seguro o garantía bancaria; la garantía de fiel cumplimiento de contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025.

El llamado cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria obrante en la carpeta del llamado.

En referencia; a las disposiciones del art. 45 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y el art. 95 “Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra” de la Resolución DNCP N°230/25 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley supra mencionada, no se observan disposiciones de carácter restrictivo que pueda impedir la participación de oferentes en este proceso.

Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección de Contrataciones que el análisis del llamado a Contratación por vía de la excepción Contratación por Vía de la Excepción N.º 12/2025 - Contratación De Seguro Medico Para Funcionarios Del Ministerio De Justicia – Urgencia Impostergable, cumple prima facie, con los requisitos formales exigidos por la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario, por lo que no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso de contratación.

Abg. Julio Cesar Caner
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia